



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 412/88, y el pedido elevado por Concesionarios de Licencias de Taxi, que cumplen funciones no remuneradas en el Gremio de Luz y Fuerza de la Patagonia, Seccional Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 474/88, exceptúa de la obligatoriedad de cumplir con el turno mínimo de seis (6) horas, únicamente a aquellos miembros titulares de la Asociación de Propietarios de Taxi, que desarrollen actividades gremiales sin percepción de remuneración alguna por esta función, hasta tanto dure su mandato;

Que los Concesionarios en cuestión aducen la necesidad de ser eximidos de la presente obligación, en razón de cumplir funciones no remuneradas en una Asociación Sindical y verse imposibilitados por cuestiones de tiempo a cubrir el turno exigido;

Que introduciendo esta excepción se beneficiaría al resto de los Concesionarios del Servicio Público aludido que cumplen mandatos gremiales;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- EXIMASE de la obligatoriedad de cubrir el turno mínimo de seis (6) horas, asignado según los artículos 27° y 30° de la Ordenanza Municipal N° 412/88., a aquellos Concesionarios de Licencias de Taxi que cuenten con una antigüedad en la prestación del Servicio que no supere los cinco (5) años y que desarrollen actividades gremiales, sin percepción de remuneración alguna por esta función.-

ARTICULO 2°.- El Ejecutivo Municipal requerirá a los Concesionarios en esta circunstancia, las probanzas que acrediten el cargo que desempeñan dentro del Organismo



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*



... 2.-

mo Sindical que constará en sus respectivos legajos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-

EDUARDO BAUZA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

WALTER RUBEN AGÜERO  
Presidente  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 512/89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 17/05/89.-

jor.-

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA,

1909

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 512 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exime de la obligatoriedad de cubrir el turno mínimo de seis (6) horas, asignado según los artículos 27° y 30° de la Ordenanza Municipal N° 412/88, a aquellos Concesionarios de Licencias de Taxi que cuenten con una antigüedad en la prestación del Servicio que no supere los cinco (5) años y que desarrollen actividades gremiales, sin percepción de remuneración alguna por esta función;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 512 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exime de la obligatoriedad de cubrir el turno mínimo de seis (6) horas, a aquellos Concesionarios de Licencias de Taxi que cuenten con una antigüedad en la prestación del Servicio que no supere los cinco (5) años y que desarrollen actividades gremiales, sin percepción de remuneración alguna por esta función.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 300 /89.-

ES COPIA FIEL

ALDO OSER OVANDO  
JEFE DIVISION DESPACHO  
Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA